PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2007-938-SOT-434

FOLIO NÚMERO: PAOT/SOT/3036/2007

A COSE
11/07/07
07 de Nov- 07.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil siete. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción IV y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-938-SOT-434, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: -------

ANTECEDENTE

Mediante escrito presentado ante esta Procuraduría el día doce de octubre de dos mil siete, una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución que "(...) en el predio ubicado sobre Avenida San Antonio entre las calles de Tenneesse (sic) y Nueva York se encuentran ubicados diversos establecimientos que están ocasionando serios problemas para los vecinos del lugar y que expongo a continuación. Cuentan con extractores de humo que generan fuertes emisiones y ruido excesivo, ya que no cuentan con las instalaciones adecuadas. En su parte interna tienen un estacionamiento en el cual se están haciendo trabajos de construcción, presumo de remodelación de los diferentes establecimientos, esta actividad es realizada casi todas las noches hasta la madrugada, también ocasionando ruido con máquinas, música elevada, etc. Los establecimientos a los que me refiero son: El Meneo, El Caliente, Boca del Río y Sigue la Vaca (...)" ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo PAOTDF/SOT/2881/2007, de fecha veintitrés de octubre de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-938-SOT-434; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/706/2007. ----------

Con fecha cinco de noviembre del año en curso, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en el domicilio indicado por la persona denunciante para oír y recibir notificaciones, procediendo a levantar el Acta Circunstanciada con motivo de dicha diligencia, en dicho instrumento la persona interesada, de su puño y letra, manifestó lo siguiente: ----------

"(...) desisto de la denuncia Presentada (sic) No. PAOT-2007-938-SOT-434. Para que se concluya la denuncia y yo pueda presentarla nuevamente por separado (...)"----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Respecto del desistimiento

Como se mencionó en el Capítulo de la presente Resolución intitulado Antecedentes, los hechos denunciados en el presente procedimiento se concretan a la generación de ruido y emisiones a la atmósfera, ocasionados tanto por los extractores de humo como por los trabajos de construcción que se llevan a cabo en los establecimientos denominados "El Meneo", "El Caliente", "Boca del Río" y Sigue la Vaca", ubicados sobre la Avenida San Antonio entre las Calles de Tennessee y Nueva Cork, Colonia Nápoles. ----------

Al respecto, si bien es cierto que resultó procedente la admisión del escrito de denuncia dentro del presente procedimiento administrativo, debido a que cumplió con cada uno de los requisitos previstos en los artículos 22, 22 BIS 1y 22 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, también es cierto, que de las constancias que integran el expediente, se desprende que la persona denunciante, se desistió de la acción iniciada en este Organismo Descentralizado, lo cual consta en el acta levantada por personal de esta Procuraduría el día cinco del mes y año en curso; por tanto, toda vez que la manifestación expresa por parte de la persona denunciante de desistirse de la investigación de los hechos denunciados, tiene como consecuencia que el trámite de la denuncia se tenga por concluido de acuerdo con el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica en cita, es procedente emitir la presente Resolución Administrativa concluyendo el presente procedimiento. ----------

Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad, la persona denunciante ejercite el derecho que tiene a presentar denuncias ante esta Procuraduría, con motivo de hechos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2007-938-SOT-434

FOLIO NÚMERO: PAOT/SOT/3036/2007

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, toda vez que la persona denunciante se desistió expresamente de la denuncia ciudadana, por lo tanto se tiene por concluido el presente procedimiento. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- En términos del artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la persona denunciante se desistió expresamente de la acción iniciada en este Organismo Descentralizado. ----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. ----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- **Mtra. Diana Ponce Nava.**- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.- Presente.
JJGV/LAML/EGSH